CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y HUGO ALBERTO BETANCUR VELÁSQUEZ

CONTRATO:	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA
CONTRATISTA:	HUGO ALBERTO BETANCUR VELÁSQUEZ
OBJETO:	PRESTACIÓN SERVICIOS ODONTOLÓGICOS
PLAZO:	11 DIAS
VALOR:	DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 2.166.666,00) M/L

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO** del Municipio de Granada (Antioquia) quien en el texto del presente escrito se denominará simplemente como **LA EMPRESA,** representada legalmente por **VICTOR RAUL HOYOS HOYOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.71.590.875 expedida en Medellín, en su calidad de Gerente y Represente Legal de la misma, nombrado mediante Decreto 097 del 13 de noviembre de 2020 emanado de la alcaldía municipal de Granada y **HUGO ALBERTO BETANCUR VELÁSQUEZ**, Odontólogo en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No.70.696.599 del Santuario Antioquia, quien en lo sucesivo se designará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Derecho Privado aplicables a la materia de qué trata este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016. **PRIMERA OBJETO: EL CONTRATISTA** de manera independiente, es decir sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, se obliga a realizar atención odontológica, actividades comprendidas en el Primer Nivel – Baja Complejidad del Plan Obligatorio de Salud a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Granada (Antioquia); mientras el odontólogo de planta de **LA EMPRESA** se encuentra en **incapacidad médica**, asumiendo todos los riesgos en la realización de su labor profesional con libertad y autonomía técnico científica y directiva; sin que la actividad adelantada por la profesional genere relación laboral, ni prestación social alguna para la institución. Los pagos al Sistema General de la Seguridad Social en Salud de Ley, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. SEGUNDA:** Para cumplir el objeto del contrato **EL CONTRATISTA** desarrollará

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y HUGO ALBERTO BETANCUR VELÁSQUEZ

las siguientes actividades: desarrollará las siguientes actividades: 1) Examen clínico de primera vez 2) Consulta de urgencias 3) Endodoncia 4) Periodoncia 5) Acciones de Promoción y Prevención (Aplicación de sellantes, Aplicación de flúor). 6). Restauraciones dentales, 7). Extracciones, 8). Toma de radiografías, 9). Plan de tratamiento, 10). Salidas extramurales, 11) Atenciones de urgencias 12). Diagnóstico y Pronóstico de la salud dental de los usuarios de **LA EMPRESA.** La actividades se desarrollarán nivel intra y extra mural de **LA EMPRESA**. **TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: Constituyen las principales obligaciones para **EL CONTRATISTA**: 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio en forma permanente y personal a los usuarios de **LA EMPRESA** (E.S.E. Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada - Antioquia) que lo requiera, de conformidad con el objeto del contrato. 2) Acreditar la afiliación a los sistemas obligatorios de Salud y Pensiones de conformidad con Ley 797 de 2003 y Decreto 1703 de 2002. 3). Obrar con diligencia en los asuntos a el encomendado. 4) Resolver las consultas y actividades con la mayor celeridad posible. 5) Cumplir con lo estipulado en la cláusula Primera de este contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA** queda obligada a: A) Cubrir el monto de los honorarios pactados dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del contrato. B) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información y el equipo humano necesario para la correcta ejecución del contrato. c) Suministrar papelería, materiales y equipos necesarios para cumplir con el objeto del contrato. D) Notificar **A EL CONTRATISTA** en forma oportuna cualquier cambio en las condiciones del contrato. **QUINTA. HONORARIOS**.- **LA EMPRESA** pagará, por concepto de honorarios, la suma de Dos Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos ($ 2.166.666,00) M/L., los cuales se cancelarán dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del contrato, para lo cual **LA EMPRESA** realizará la respectiva apropiación presupuestal con cargo al artículo presupuestal correspondiente a (Servicios Personales Asistenciales) No 2.1.2.02.02.009.02 **SEXTA: DURACION:** El presente contrato tendrá un término de duración de Once (11) Días contados a partir del 21 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 ambas fechas inclusive. **SEPTIMA: CESION:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá cederse, ni parcial ni totalmente salvo con autorización escrita por parte del representante legal de **LA EMPRESA** para lo cual se deberá proceder a la suscripción de un **OTROSI MODIFICATORIO** por ambas partes. **OCTAVA: TERMINACION ANORMAL**. - El incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** nacidas de este acuerdo de voluntades facultará a **LA EMPRESA** para dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que sea necesario requerimiento de indemnización y/o pago de suma de dinero alguna a favor de **EL CONTRATISTA**; sin embargo, **LA EMPRESA** podrá reservarse el derecho de hacer exigible el pago a su favor de la Póliza de Cumplimiento que debe constituir **LA CONTRATISTA**. **NOVENA: SITUACIÓN JURÍDICA DE EL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y HUGO ALBERTO BETANCUR VELÁSQUEZ CONTRATISTA. DECIMA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION: LA EMPRESA contrato como empleado público, ni como trabajador oficial de **LA EMPRESA**, ostenta la calidad de contratista independiente, por lo tanto no procede el pago de salario ni prestaciones sociales y la seguridad social corre por cuenta de **EL CONTRATISTA. LA EMPRESA** supervisará y vigilará el cabal cumplimiento del contrato por medio de un supervisor que para tales fines será el Gerente de **LA EMPRESA. DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías únicas en favor de la E.S.E Hospital Padre Clemente Giraldo, que tenga los siguientes amparos: a) DE **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL**: La cual deberá cubrir los riesgos inherentes al ejercicio de la Profesión Odontológica. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación a los términos del presente **CONTRATO** por parte de **LA EMPRESA** o **EL CONTRATISTA** deberá realizarse de común acuerdo y suscribirse por escrito con la firma del respectivo **OTROSI. DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, situación que se considera manifiesto con la firma del presente. **DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. **DECIMA QUINTA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Granada (Antioquia) Calle 21 No. 25 - 02.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes, en el Municipio de Granada (Antioquia), a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

VICTOR RAUL HOYOS HOYOS
C.C. No. 71.590.875
Por **LA EMPRESA**

HUGO ALBERTO BETANCUR VELÁSQUEZ
C.C. 70.696.599
Por **EL CONTRATISTA**